

Radicación	05001 31 03 022 2023 00015 00
Tipo de proceso	Verbal
Demandante	Andrés Jaramillo Restrepo
Demandados	Taxis Belén S.A. Ángel de Jesús Ospina Salazar Compañía Mundial de Seguros S.A.
Auto Interlocutorio Nro.	139
Asunto	Autoriza retiro de demanda



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme solicitud de retiro de demanda presentada por la apoderada judicial del extremo actor, y al atenerse a lo dispuesto por el artículo 92 del C.G.P, se evidencia que la única exigencia es que no se haya notificado a los demandados, y que, de existir medidas cautelares practicadas, se autorice por auto. Así las cosas, en el plenario solo obra auto inadmisorio de la demanda, por lo que se autoriza su retiro, pero se aclara que no se vislumbra la necesidad de programar cita para la entrega de los anexos presentados con el libelo genitor, pues fue radicada por medio del mecanismo virtual autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura para estos efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, 01/02/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 011 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **147b58e3594c30b105e1d1e823d9de9ea31560d5b95d0da688c4b98a1d81f50c**

Documento generado en 31/01/2023 03:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>